



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LTDA
“CREDIFUTURO” con NIT 891.101.627-4
DEMANDADO: MARCO ALONSO RAMIREZ BOTERO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00722-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de la COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO DEL FUTURO LTDA “CREDIFUTURO”, identificada con el Nit. No. 891.101.627-4 contra MARCO ALONSO RAMIREZ BOTERO identificado con Cédula de ciudadanía número 70.690.246 quién deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del Pagare No. N0020882.

1.- La suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 157.469.00) correspondiente al capital de la cuota del Treinta (30) de Septiembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintinueve (29) de Agosto de 2019 al Treinta (30) de Septiembre de 2019 por la suma de Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Siete Pesos Mcte (\$ 43.047.00).

2.- La suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 173.635.00) correspondiente al capital de la cuota del Treinta (30) de Octubre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados desde el Veintinueve (29) de Septiembre de 2019 al Treinta (30) de Octubre de 2019 por la suma de Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Un Pesos Mcte (\$ 39.771.00).

3.- Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 177.246.00) correspondiente al capital de la cuota del Treinta (30) de Noviembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el Veintinueve (29) de Octubre de 2019 al Treinta (30) de Noviembre de 2019 por la suma de Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta Pesos Mcte (\$ 36.160.00).



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

4.- La suma de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 180.933.00) correspondiente al capital de la cuota del Treinta (30) de Diciembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el Veintinueve (29) de Noviembre de 2019 al Treinta (30) de Diciembre de 2019 por la suma de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos Mcte (\$ 32.473.00).

5.- La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 183.696.00) correspondiente al capital de la cuota del Treinta (30) de Enero de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el Veintinueve (29) de Diciembre de 2019 al Treinta (30) de Enero de 2020 por la suma de Veintiocho Mil Setecientos Diez Pesos Mcte (\$ 28.710.00).

6.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 188.538.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Febrero de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Enero de 2020 al Veintinueve (29) de Febrero de 2020 por la suma de Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos Mcte (\$ 24.868.00).

7.- La suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 192.460.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Marzo de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Febrero de 2020 al Veintinueve (29) de Marzo de 2020 por la suma de Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Mcte (\$ 20.946.00).

8.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 196.463.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Abril de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Marzo de 2020 al Veintinueve (29) de Abril de 2020 por la suma de Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$ 16.943.00).

9.- Por la suma de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 200.549.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Mayo de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Abril de 2020 al Veintinueve (29) de Mayo de 2020 por la suma de Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Mcte (\$ 12.857.00).

10.- Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETESIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$ 204.721.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Junio de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Mayo de 2020 al Veintinueve (29) de Junio de 2020 por la suma de Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 8.685.00).



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

11.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 208.979.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Julio de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Junio de 2020 al Veintinueve (29) de Julio de 2020 por la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos Mcte (\$ 4.427.00).

12.- La suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 3.861.00) correspondiente al capital de la cuota del Veintinueve (29) de Agosto de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el Veintiocho (28) de Julio de 2020 al Veintinueve (29) de Agosto de 2020 por la suma de Ochenta Pesos Mcte (\$ 80.00)

Los demás intereses que se llegaren a causar hasta el pago de la deuda.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) MARCO ALONSO RAMIREZ BOTERO identificado con Cédula de ciudadanía número 70.690.246, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) MARCO ALONSO RAMIREZ BOTERO identificado con Cédula de ciudadanía número 70.690.246, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada JIMENA CANDELO PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.307.454 titular de la tarjeta profesional número 150.728 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **16 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **087** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO